

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001989-2025 DE MIÉRCOLES, 01 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 05 de septiembre de 2025 a la empresa SYNLAB UNIDAD BÁSICA DE PROCESO CARTAGENA, con Nit: 8000.87.565-5, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001304-2025 del 24 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El 05 de septiembre de 2025 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena, identificado con NIT 8000.87.565-5 código CIU No. 8691, ubicado en el Barrio Santa Mónica Cra. 30 C # 71-184 Shopping center local 6 Santa en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Mariángel Dávila, Coordinadora De Gestión Integral Regional Norte quien manifestó que se prestan servicios de toma de muestra de laboratorio clínico y toma de muestra de cuello uterino.

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena, se encuentra distribuida así:

- *Recepción.*
- *Toma de muestra de sangre.*
- *Consultorio para toma de muestra ginecológica.*
- *Oficina Administrativa.*
- *Alistamiento.*
- *Baños (3).*
- *Cuarto de aseo.*
- *Área de Almacenamiento de Residuos.*
- *Bodega de insumos.*

2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena, genera residuos no peligrosos ordinarios como, servilletas, vasos desechables,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.).

3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa VEOLIA

4. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades. Se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

5. GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados a la empresa VEOLIA para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los comprobantes de recolección y certificados de disposición final del año 2024, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en todo el año 2024. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.



Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos por la empresa veolia del mes de julio con un total de 11.4kg clasificados según las corrientes:

- Cortopunzantes Y1.3= 0.30kg

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

➤ Biosanitarios Y1.2= 10,8kg

6. MANEJO DE VERTIMIENTO

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena: genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena: no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), debido a que no realiza procesamiento de las muestras de laboratorio, estas son alistadas y enviadas diariamente a su sede de procesamiento en la ciudad de Barranquilla.

7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 0591 de 2024, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 13 de marzo de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena, son realizadas presencialmente en temas como:

- ✓ Manejo de residuos hospitalarios
- ✓ Atención de derrame
- ✓ Limpieza y desinfección
- ✓ Riesgo químico

8. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos o SIAC subsistema RESPEL desde 09 de noviembre de 2021 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 31 de marzo de 2025 a las 9:57 Am, dando, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

10.FUMIGACIÓN

Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES GAMARRA de manera trimestral. La última fumigación la realizaron el día 03 de julio de 2025. Se anexa foto de certificado.



De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena. cumplió con:

- 1.1 Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 591 de 2004
- 1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 de 2024
- 1.3 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.4 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

2. Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena debe:

- 2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos 1, conforme lo establece en el numeral 4.1.1.3 la resolución 591 del 2024 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes a su notificación.
- 2.2 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3 *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.*

2.4 *Dentro de 60 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017*

***El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.
(...)"***

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir al representante legal de SYNLAB UNIDAD BÁSICA DE PROCESO CARTAGENA, con NIT 8000.87.565-5, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a SYNLAB UNIDAD BÁSICA DE PROCESO CARTAGENA, identificado con Nit. 8000.87.565-5 ubicado en la Cra. 30 C # 71-184 Shopping Center local 6, Barrio Santa Mónica, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos 1, conforme lo establece en el numeral 4.1.1.3 la resolución 591 del 2024 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes a su notificación.
2. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, Synlab Unidad Básica de Proceso Cartagena debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
3. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Dentro de 60 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001304-2025 del 24 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de SYNLAB UNIDAD BÁSICA DE PROCESO CARTAGENA, identificado con Nit. 8000.87.565-5, al correo electrónico Mariangeles.davila@synlab.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

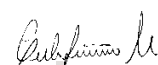
SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada



REV. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa *Kelvy*
Asesora Jurídica- Epa